



Instituto Nacional  
de  
Colonización

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

**LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nro. 04/2021**

**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE EFLUENTES EN INMUEBLE N°. 647- FR. 12 DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN.**

*Consulta 3: Hemos recibido vuestra respuesta respecto de las Leyes Sociales y puntualizamos lo siguiente.*

*Para la ejecución de todas la obras, desde el punto de vista laboral en la Industria de la Construcción, la Ley 14411 establece que todo el personal que realice tareas de cualquier índole en una obra debe estar incluido en el régimen dentro de esta Ley, en donde se establece que el Contratista de cada obra indicara el Monto Imponible de Mano de Obra para el cálculo de las Leyes Sociales y el pago de la mismas serán de cargo del Propietario de la Obra.*

*La factura que emite el BPS correspondiente a estos aportes va a nombre del Propietario de la Obra, quedan exceptuados los aportes patronales correspondientes de este comentario.*

*Los casos en que el personal está excluido de esta Ley 14411 refieren al personal administrativo o técnico de la empresas constructoras que no estén trabajando en obra, y no generan Leyes Sociales. Por lo expuesto, la Ley establece que las Leyes Sociales deben ser de cargo del Propietario de la Obra.*

*En caso de integrar esta erogación al monto total del Contrato y que la Empresa adjudicataria abone al BPS a nombre y orden del Propietario de la Obra dichos importes, solicitamos se nos indique:*

*1 - como se pagarán estos importes?, ya que no es posible facturarlos*

*2 - como debemos cotizarlos? Como otro ítem aparte en el portal de compras estatales?*

**Los aportes por leyes sociales en última instancia siempre son pagados por el Instituto Nacional de Colonización.**

**Existen dos tipos de operativa, una en la que la empresa adjudicataria presenta las nóminas y facturas correspondientes a los aportes que la adjudicataria pagará por concepto de aportes sociales y que serán reintegrados por el Instituto Nacional de Colonización siendo facturados exentos por el adjudicatario y otra operativa que es que directamente el Instituto Nacional de Colonización paga las facturas del BPS, no siendo facturadas por el adjudicatario.**

**Estos montos se irán descontando del monto máximo imponible de jornales.**

Si la obra insumiera mayor cantidad de jornales que los declarados en la licitación, tanto los jornales como los aportes por concepto de leyes sociales también serán de cuenta y cargo del adjudicatario, por lo que se descontarán de los saldos adeudados al adjudicatario, no dando lugar a ningún reclamo por tal concepto.

En el formulario de cotización (Anexo IV), el oferente deberá cotizar las leyes sociales, sin embargo en el portal de compras estatales sólo se cotizará el costo de la obra más los impuestos.

P/Dpto. De Contrataciones INC  
Cra. Daniela Regueira